MUNICIPIO DE MANTA

CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ◯ NO ◯ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº

CLAVE CATASTRAL: ① ② ③ ④ ⑤ ⑥ 1 0 2 1 5 0 2

DATOS GENERALES
- ⑦ [ ] ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
- ⑧ [ ] ZONA HOMOGENEA
- ⑨ [ ] ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio / calle: AV. 9 ENTRE calles 8 y 3.

⑩ [ ] CODIGO POSTAL (SI CONOCE LA DIRECCION PRIMERO LA CALLE, LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES: ⑪ [2] NUMERO DE FACHADAS A LAS CALLES EL LOTE TIENE FRENTE

⑨ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1. [ ] POR ESCALERA
2. [ ] POR PASAJE PEATONAL
3. [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4. [ ] POR CALLE
5. [X] POR AVENIDA
6. [ ] POR EL MALECON
7. [ ] POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RESPECTO A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
- SOBRE LA RASANTE [ ]
- ⑱ [ ] METROS
- BAJO LA RASANTE [ ]

CERRAMIENTO
- [ ] HORMIGON ARMADO
- [ ] MADERA
- [ ] CAÑA
- [ ] OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA
1. [ ] TIERRA
2. [ ] LASTRE
3. [ ] PIEDRA O BOLO
4. [ ] ADOQUIN
5. [X] ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA
1. [ ] SIN ACERA
2. [X] EN CEMENTADO O PIEDRA
3. [ ] PROPIA O TIERRA

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE
1. [X] NO EXISTE
2. [ ] SI EXISTE

㉑ ALCANTARILLADO
1. [X] NO EXISTE
2. [ ] SI EXISTE

㉒ ALUMBRADO PUBLICO
1. [X] NO EXISTE
2. [ ] SI EXISTE

⑯ AGUA POTABLE
1. [ ] NO EXISTE
2. [X] SI EXISTE

⑰ ALCANTARILLADO SANITARIO
1. [ ] NO EXISTE
2. [X] SI EXISTE

㉗ ENERGIA ELECTRICA
1. [ ] NO EXISTE
2. [X] SI EXISTE RED AEREA
3. [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA

⑬ ALUMBRADO PUBLICO
1. [ ] NO EXISTE
2. [ ] INCANDESCENTE
3. [X] DE GAS O DE VAPOR DE SODIO

㉓ AREA: 6,720

㉔ FRENTE: 3,7

㉕ FONDO DEL TERRENO: 5

㉖ NUMERO DE ESQUINAS: [ ]

AVALUO DEL LOTE (sin edificar): [ ]

CARACTERISTICAS DEL LOTE

㉙ [X] [ ]

USO DE LA ZONA SEGUN PLANO
- [X]
- [ ]

㉚ [ ]

㉛ NUMERO DE INMUEBLES EN EL LOTE: [ ]

㉜ TOTAL DE BLOQUES: [ ]

㉘ NIVEL: [ ] CODIGO: [ ]

CROQUIS

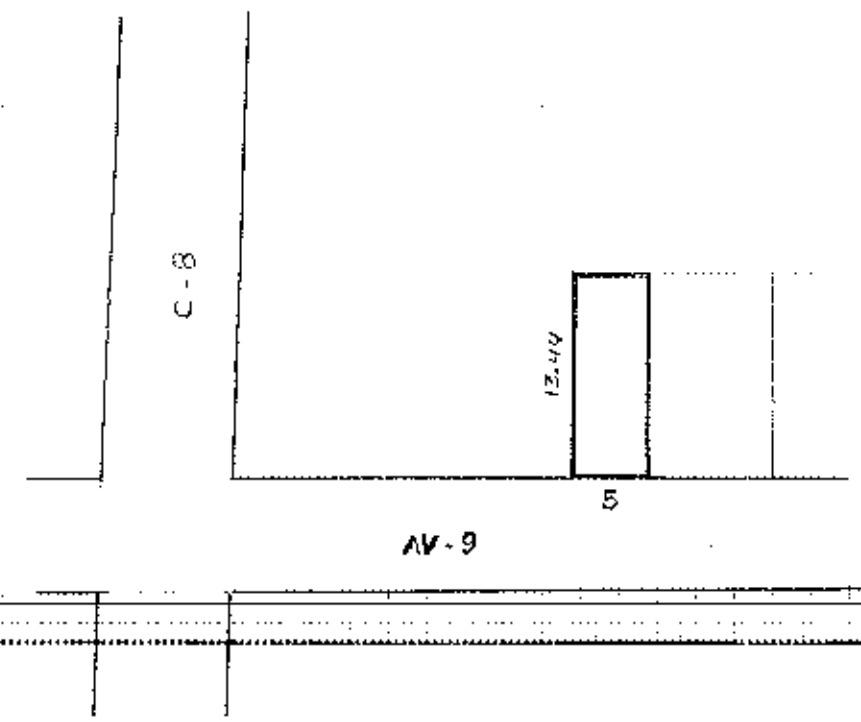

OBSERVACIONES

se usó de la unif. los codigos 102150 y 102511 según Pot. [illegible]

sello [illegible]

MODO DE PROPIEDAD

1 [ ] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD NOTARIA	FECHA
	Bolaños Valdez	Lidia Teresa		4	
	Hero Córdoba	Víctor Emilio			
	Cía Proyectara S.A.			IV Manta	23/VII/08
CODIGO					

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón armado	acero	PAREDES: no tiene	caña	madera o tela	tiera	ladrillo o común	ladrillo o bloque	sobrepuestas (vidrio, madera, etc)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	cemento	madera	vidrio o granito fundido	baldosa	cerámica	parquet o mayólica	porcelanato	mármol o marmetón	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	caña (paja)	madera	zinc	fibrocemento	asbesto cemento	hormigón armado	teja	TUMBADOS: no tiene	si tiene
39	40	41	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
54	55	56	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
69	70	71	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
84	85	86	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
99	100	101	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
114	115	116	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
129	130	131	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
144	145	146	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
159	160	161	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
174	175	176	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
189	190	191	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
204	205	206	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
219	220	221	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
234	235	236	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
249	250	251	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
264	265	266	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS: no tiene	caña	tablero o tela	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo celosías o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	AGUA: no tiene	sobrepuestas	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	piscina	cuarto de máquinas	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena	regular	mala	ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O REDONSTRUCCION
39	40	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				53 1.
54	55	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				68 1.
69	70	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				83 1.
84	85	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				98 1.
99	100	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				113 1.
114	115	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				128 1.
129	130	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				143 1.
144	145	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				158 1.
159	160	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				173 1.
174	175	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				188 1.
189	190	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				203 1.
204	205	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				218 1.
219	220	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				233 1.
234	235	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				248 1.
249	250	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				263 1.
264	265	1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				278 1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE GRUPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria

Abg. Elsye Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"

Factura: 002-002-000002401

20151308004P00986

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HALDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308004P00986

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE MARZO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PROYCOTANGO S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1391732957001		VENDEDOR(A)	GABRIELA ALMEIDA MEDA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LA SEÑORA MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Natural	AREVALO MUÑOZ VERONICA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309300689	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	28752.00

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HALDREY

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

COPIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA PROYECTARQ S. A., A FAVOR DE LA SEÑORA VERONICA LUCIA AREVALO VELEZ.-

CUANTIA: USD $ 28.752,27

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA LA SEÑORA VERONICA LUCIA AREVALO VELEZ, A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinte de marzo del año dos mil quince, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ,** Notaria Pública CUARTA del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA,** según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como **"ACREEDOR HIPOTECARIO Y/ O BANCO"**; por otra la compañía **PROYECTARQ S. A.,** legalmente representada por la señora Gabriela Suiey Almeida Vera, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien se denominará como **"LA VENDEDORA"**; y por último la señora **VERONICA LUCIA AREVALO VELEZ,** soltera, por sus propios y personales derechos, y en calidad de **"COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que se desarrolla: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la compañía **PROYECTARQ**

S. A., legalmente representada por la señora Gabriela Sulay Almeida Vera, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se los podrá designar como **"LA VENDEDORA"**; por otra parte, comparece la señora **VERONICA LUCIA AREVALO VELEZ**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"LA COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La vendedora es propietaria de un lote de terreno y vivienda, ubicado en el centro de Manta, avenida nueve entre las calles ocho y nueve, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** en cinco metros y lindera con avenida nueve; **POR ATRÁS:** en cinco metros y lindera con propiedad de los herederos de don José Adán Mero Delgado; **POR EL COSTADO DERECHO:** en trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con solar de los anteriores vendedores; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** en trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad de la señora Ligia Teresa Bolaños Valdez. Teniendo una superficie total de sesenta y siete metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veinticinco de julio del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el catorce de agosto del dos mil ocho.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA,** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA,** el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en el centro de Manta, avenida nueve entre las calles ocho y nueve, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** en cinco metros y lindera con avenida nueve; **POR ATRÁS:** en cinco metros y lindera con propiedad de los herederos de don José Adán Mero Delgado; **POR EL COSTADO DERECHO:** en trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con solar de los anteriores vendedores; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** en trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad de la señora Ligia Teresa Bolaños Valdez. Teniendo una superficie total de sesenta y siete metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan

en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no constante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA** COMPRADORA.- ***SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.*** **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** La señora VERONICA LUCIA AREVALO VELEZ, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **VERONICA LUCIA AREVALO VELEZ**, es propietaria del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en el centro de Manta, avenida Flavio Reyes entre las calles ocho y nueve, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato por compra realizada a la compañía PROYECTARQ S. A..- Uno punto dos) Los

REVISADO

linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE**: en cinco metros y lindera con avenida nueve; **POR ATRÁS**: en cinco metros y lindera con propiedad de los herederos de don José Adán Mero Delgado; **POR EL COSTADO DERECHO**: en trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con solar de los anteriores vendedores; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO**: en trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad de la señora Ligia Teresa Bolaños Valdez. Teniendo una superficie total de sesenta y siete metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS**: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que

la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA esto es la señora VERONICA LUCIA AREVALO VELEZ, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco de las cuales aparezca la responsabilidad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas - SEXTA.-

REVISADO

DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO,** o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO; d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; **e)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican

en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en la forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, l) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO.

REVISADO

Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- **NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el

valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del último cesionario de este documento. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Firma los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCÓVAR, matrícula número: trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a

a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.

REVISADO

MARICELA VERA CRESPO

Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta

VERONICA LUCIA AREVALO VELEZ

C. C. # 130920068-9

GABRIELA SULAY ALMEIDA VERA

Gerente General de la compañía PROYECTARQ S. A.

ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

...le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1391732901001

RAZON SOCIAL: PROYECTARQ S.A.

NOMBRE COMERCIAL: PROYECTARQ S.A.

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ALMEIDA VERA GABRIELA GULAY

CONTADOR: LINO VELEZ LEONEL LIVINGTON

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/07/2005 FEC. CONSTITUCION: 19/07/2005

FEC. INSCRIPCION: 22/07/2005 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 16/12/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 8 Número: S/N Intersección: AV. 9 Referencia ubicación: A LADO DE LA COMISARIA DE LA MUJER Email: proyectarqsa@hotmail.com Telefono Trabajo: 052811148 Celular: 094279535

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL MANABI\MANABI CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ROBRAZO Lugar de emision: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 16/12/2008

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000049949

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1391732961001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CIA PROYECTARQ S.A.
DIRECCIÓN : AVENIDA 9 Nº 827

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 358781
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 03/03/2015 14:34:21

ÁREA DE SELLO
TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS
MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: lunes, 01 de junio de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

¡ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO!

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
ABG. ELSYE CEDEÑO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000880001
Dirección: Av. Flavio Reales [illegible]

TÍTULO DE CRÉDITO No. [illegible]

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicado en MANTA de la parroquia MANTA	1-07-75-12-002	67.00	39752.07	162.19	262958

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	GIA PROPERTARO S.A.	AV. 6 # 307

ADQUIRIENTE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1306200283	AREVALO VELEZ VERONICA LCDA	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	297.51
Junta de Beneficencia de Guayaquil	89.26
TOTAL A PAGAR	376.78
VALOR PAGADO	376.78
SALDO	0.00

EMISIÓN: 3/12/2015 3:33 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

[illegible]
[illegible]

[illegible]
REGISTRADOR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA
0631 [illegible] DIC 2015
Sr. Rodolfo Solazar Sánchez
RECAUDADOR - PAGADOR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
[illegible]
[illegible] GOBIERNO PROVINCIAL DE [illegible]
[illegible] DE RECAUDACIÓN [illegible]
[illegible]
AGENCIA: [illegible]
Concepto de Pago: [illegible] DE ALCABALA
[illegible] FORMA [illegible]
[illegible]
[illegible]

Efectivo:	[illegible]
Cheques Efectivos:	[illegible]
Iva 12%	[illegible]
TOTAL	[illegible]
SUJETO A VERIFICACIÓN	

[illegible]
Abg. Felipe Cedeño Hernández
Secretario Pública Cuarta
[illegible]

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-499 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. [illegible]

3/13/2015 3:34

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicado en MANTA de la parroquia MANTA	1-02-75-02-006	67,20	20782,27	182728	363569

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	CIA PROYECTARQ. S.A.	AV. 9 # 827

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309200889	AREVALO VELEZ VERONICA LUCIA	MTA

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	17,58
TOTAL A PAGAR	18,58
VALOR PAGADO	18,58
SALDO	0,00

EMISION: 3/13/2015 3:34 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1391732361001

RAZON SOCIAL: PROYECTARQ S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 19/07/2005

NOMBRE COMERCIAL: PROYECTARQ S.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION INCLUSO PARTES Y PIEZAS.
VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONTABILIDAD
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: B Número: S/N Intersección: AV. 9 Referencia: A LADO DE LA COMISARIA DE LA MUJER Email: proyectarqsa@hotmail.com Telefono Trabajo: 052811148 Celular: 094279585

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RCERAZO Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 16/12/2010

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROYECTARQ S.A.

En la avenida 9, entre calles 8 y 9, de la ciudad de Manta, a los **nueve días del mes de marzo del año dos mil quince**, siendo las diez horas con cuarenta minutos, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía "PROYECTARQ S.A.", en el edificio de donde funcionan sus oficinas, presidida por la señorita Arq. Verónica Lucia Arévalo Vélez y como secretaria de la Junta la Sra. Esperanza Macías Almeida.

En este estado, por Secretaria se elabora la lista de los accionistas con derecho a voto de acuerdo al estatuto constitutivo de la Compañía. La Secretaria procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la empresa.

La Presidenta, una vez que se ha constatado que existe quorum legal y estatutario, declara instalada la presente Junta Universal, procediéndose en consecuencia a conocer el único punto o asunto para lo cual se reúne esta Junta, cual es: **PUNTO UNICO. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA PARA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, CON EL FIN DE CAPITALIZAR LA MISMA.**

Leída que ha sido la respectiva convocatoria, la Presidenta dispone se pase a conocer el asunto a tratarse:

PUNTO UNICO. Tras varias deliberaciones, la Srta. María Cristina Almeida Vera propone a la Junta que se autorice a la **Lcda. Gabriela Sulay Almeida Vera** para que proceda a realizar los trámites pertinentes con el fin de vender el edificio de Proyectaq S.A. adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada el veinticinco de julio de dos mil ocho, ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Cuarto del Cantón Manta, legalmente inscrita en el Registro de la propiedad de este mismo cantón, el día catorce de agosto del dos mil ocho, a los señores Victor Emilio Mero Gamboa y Marjorie Marlene Conforme Vélez, el lote de terreno ubicado en el cantón Manta, Avenida Nueve entre calles Ocho y Nueve, de la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el lote de terreno tiene una superficie aproximada de sesenta y siete metros cuadrados con veinte centímetros.

La venta del Edificio se hará a la Arq. Verónica Arévalo Vélez, por el precio que se establezca de acuerdo al avaluó que realice el perito y con el único propósito de capitalizar la empresa y saldar algunas deudas que adquirido la misma, debido a la difícil situación económica por la que se ha atravesado estos últimos años. Tras analizar esta propuesta y sin existir otra moción, votan de manera unánime para que comience el proceso de venta del inmueble,

La presidenta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la Junta General, así mismo unánimemente.

No habiendo ningún otro punto que tratar, se declara clausurada esta Junta Universal, firmando para constancia los presentes en ella, siendo las once horas con treinta y dos minutos, en tres copias de igual tenor.

Arq. Verónica Lucia Arévalo Vélez
PRESIDENTE

Sra. Esperanza Macías Almeida
SECRETARIA DE LA JUNTA

Lcda. Gabriela Sulay Almeida Vera
ACCIONISTA

Abg. María Cristina Almeida Vera
ACCIONISTA

Sra. María Jimena Almeida Vera
ACCIONISTA

Sr. José Gabriel Almeida Cevallos
ACCIONISTA

Abg. Jorge Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

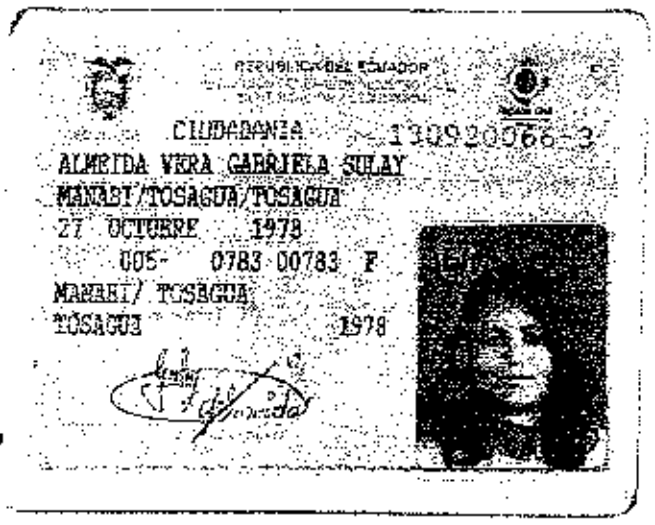

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1309200663-3
ALMEIDA VERA GABRIELA SULAY
MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA
27 OCTUBRE 1978
005- 0783 00783 F
MANABI/ TOSAGUA
TOSAGUA 1978

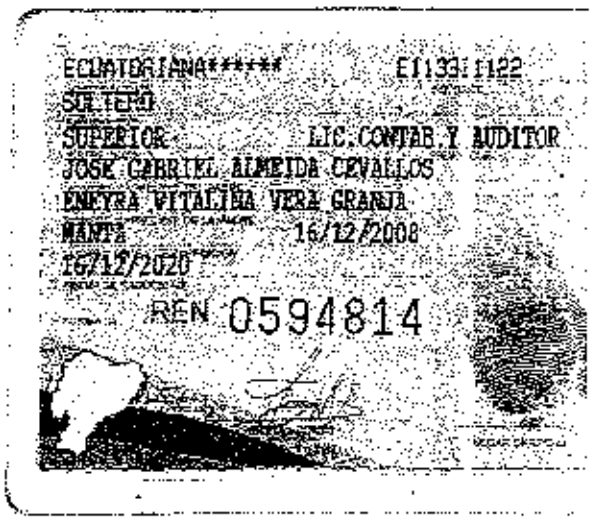

ECUATORIANA****** E1133:1122
SOLTERO
SUPERIOR LIC.CONTAB.Y AUDITOR
JOSE GABRIEL ALMEIDA CEVALLOS
ENEYRA VITALINA VERA GRANDA
MANTA 16/12/2008
16/12/2020
REN 0594814

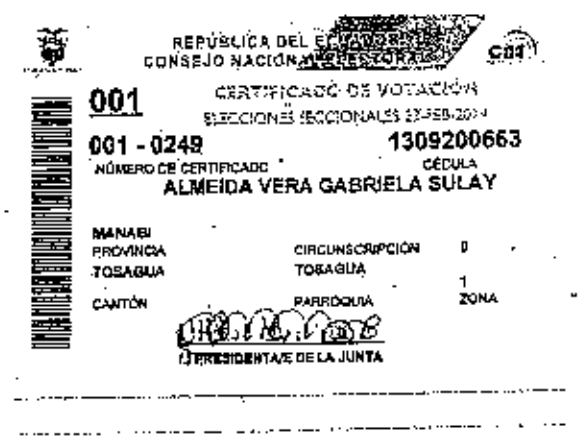

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0249
NÚMERO DE CERTIFICADO

1309200663
CÉDULA

ALMEIDA VERA GABRIELA SULAY

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

TOSAGUA
CANTÓN

TOSAGUA
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Manta, 9 de febrero de 2015.

Señorita Lcda.

GABRIELA SULAY ALMEIDA VERA.

Nacionalidad Ecuatoriana

C.C. N°. 130920066-3

Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de Compañía "**PROYECTARQ S.A.**" en sesión celebrada el día de hoy tuvo a bien nombrarla en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, correspondiéndole ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial, para un período de duración de **CINCO AÑOS** en sus funciones, a cuyo efecto el presente nombramiento le servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería a nombre de la empresa.

La compañía "PROYECTARQ S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Manta el 23 de junio del 2005, debidamente inscrita en el competente Registro Mercantil del Cantón Manta, el 19 de julio del 2005.

Atentamente,

Sra. Esperanza Macías Almeida.
SECRETARIA DE LA JUNTA

Aceptación: *Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones de GERENTE GENERAL con apego a las Leyes del Ecuador y al Estatuto Social de la Compañía.*

Manta, 9 de febrero del 2015

f) Lcda. Gabriela Sulay Almeida Vera.
130920066-3

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1234
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	241
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/02/2015
FECHA ACEPTACION:	09/02/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROYECTARQ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1309200663	ALMEIDA VERA GABRIELA SULAY	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

011596

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AREVALO VICTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ MURILLO MARIANA GENITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-26

CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL FUNCIONARIO SECCIONAL

IDECU1309200689<<<<<<<<<<<<<<<
7804171F2309269ECU<<<<<<<<<<<<<<
AREVALO<VELEZ<<VERONICA<LUCIA<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1309200689

APELLIDOS Y NOMBRES
AREVALO VELEZ
VERONICA LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0190 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1309200689 — CÉDULA

AREVALO VELEZ VERONICA LUCIA

MANABI — PROVINCIA
TOSAGUA — CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TOSAGUA
CANTÓN — PARROQUIA — ZONA 1

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

No. Certificación: 121451

CERTIFICADO DE AVALÚO

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Electrónico: 29741

ESPECIE VALORADA USD $1,25

Nº 0121451

Fecha: 10 de marzo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-75-02-000
Ubicado en: AV. 9 # 827

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 67,20 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
	CIA PROYECTARQ. S.A

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**11088,00**
CONSTRUCCIÓN:	**17664,27**
	28752,27

Son: VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 – 2015."

Abg. David Cedeño Ruperti
Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: DELY CHAVEZ 10/03/2015 15:23:12

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

5203

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 5203.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 23 de julio de 2008*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol Ident.Predial: 1027502000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en el Centro de Manta, avenida Nueve entre las calles Ocho y Nueve, de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: En cinco metros y lindera con Avenida Nueve. POR ATRAS: En cinco metros y lindera con propiedad de los herederos de Don José Adán Mero Delgado. POR EL COSTADO DERECHO: En trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con solar de los anteriores vendedores, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: En trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad la Sra. Ligia Teresa Bolaños Valdez. Teniendo una Superficie total de SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.961	28/11/2007	39.865
Compra Venta	Compraventa y Unificación	64	09/01/2008	801
Compra Venta	Compraventa	2.220	14/08/2008	31.763

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 28 de noviembre de 2007
Tomo: 1 Folio Inicial: 39.865 - Folio Final: 39.918
Número de Inscripción: 2.961 Número de Repertorio: 5.958
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Machala
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de octubre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
Interviniendo Los Sres. Luis Alberto y Newton Ignacio Castillo Carrión, en su propio derecho, los Sres. [illegible]

Generación impresa por: [illegible]

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Ficha Registral Nº 5203 Página
25 AGO 2015

Yohanna, Martha Cecilia, y Silvia Carol Elizabeth Bello Castillo, por sus propios Derechos, en calidad de hijas de la Causante y heredera Sra. Martha Ligia Castillo Cantos y los Sres. Jorge Luis, José Alberto y José Roberto Catillo Páez, por sus propios derechos, en calidad de hijos del causante y heredero José Verísimo Castillo Cantos, quienes interviene en calidad de herederos por Derecho Personal y por Derecho de Representacion de los Causantes Don Angel Verismo Castillo Rodriguez y Doña Zoila Luz Estrella Cantos Guillén, en la cual deciden PArtirse el bien inmueble ubicado en la Calle Constitución actual Avenida Nueve entre Calles ocho y Nueve, Centro de Manta, de la Parroquia y Cantón Manta, los Sres. Pamela Yohanna, Martha Cecilia y Silvia Carol, Elizabeth Bello Castillo y otros, venden el lote de terreno ubicado en la calle Constitución, actual Avenida Nueve, entre calles ocho y Nueve, Barrio Centro de Manta, de la parroquia y Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos:

Por el frente, siete metros, dos centímetros y lindera con Avenida Nueve, Atrás, siete metros, dos centímetros y lindera con propiedad de los Herederos de don José Adán Mero Delgado, Costado Derecho trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad de los Hermanos Luis Alberto y Newton Ignacio Castillo Cantos, y Costado izquierdo, trece metros, cuarenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad de los Herederos de don José Adán Mero Delgado. Teniendo una superficie total de Noventa y Cuatro metros cuadrados, con treinta y cinco centímetros cuadrados. En este mismo acto los Sres. Luis Alberto y Newton Ignacio Castillo Cantos, por sus propios derechos venden ceden y transfieren a la Sra. LIGIA TERESA BOLAÑOS VALDEZ, el lote de terreno ubicado en la calle Constitución actual Avenida Nueve, entre calles Ocho y Nueve, Centro de Manta, de la parroquia y Cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Frente, seis metros y lindera con Avenida Nueve, Atrás, seis metros y linera con propiedad de los Herederos de don José Adán Mero Delgado, Costado Derecho trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con solar de los anteriores vendedores, y Costado Izquierdo trece metros, cuarenta y cuatro centimetros y lindera con propiedad de los Herederos de doña Martha Ligia y José Verisimo Castillo Cantos. Teniendo una superficie total de Ochenta metros cuadrados, con sesenta y cuatro centimetros cuadrados. La venta de estos bienes se la hace como cuerpo cierto y en el lado en que actualmente se encuentran las propiedades vendidas con todos sus derechos usos, costumbres activas y pasivas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000003922	Cantos Guillen Zoila Luz Estrella	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000003926	Castillo Cantos Jose Verisimo	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000003921	Castillo Rodriguez Angel Verisimo	(Ninguno)	Manta
Comprador	08-00458648	Bolaños Valdez Ligia Teresa	Viudo	Manta
Vendedor	13-07493864	Bello Castillo Martha Cecilia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-09623617	Bello Castillo Pamela Yohanna	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-06795392	Bello Castillo Silvia Carol Elizabeth	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00160247	Castillo Cantos Luis Albeto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01591598	Castillo Cantos Newton Ignacio	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-07977296	Castillo Paez Jorge Luis	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-07220556	Castillo Paez Jose Alberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-06138841	Castillo Paez Jose Roberto	Casado(*)	Manta

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
06 MAR 2015

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

1 / 3 Compraventa y Unificación

Inscrito el : miércoles, 09 de enero de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 801 - Folio Final: 811

Número de Inscripción: 64 Número de Repertorio: 106

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de diciembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

En este acto la Sra. Ligia Teresa Bolaños Valdez, tiene a bien Unificar en un solo cuerpo cierto, los dos lotes de Terrenos ubicados en la Calle Constitución, actual Avenida Nueve entre Calles Ocho y Nueve, Barrio" Centro de Manta, de la Parroquia y Cantón Manta, Unificación de dos lotes de terrenos de la escritura inscrita de fecha 28 de Noviembre del 2007, bajo el No. 2961. de Conformidad a la Autorización de Unificación signada con el número cero seis cuatro-cuatro cinco cuatro nueve, otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de Ilustre Municipio de Manta, con fecha 14 de Diciembre del 2007, y que forma parte integrante de esta escritura, está ubicado en el Centro de Manta, dentro de los siguientes Linderos, Frente, en 13 metros dos centímetros y lindera con Avenida nueve, ATrás, en 13 metros dos centímetros y lindera con propiedad de los herederos de Don José Adán Mero Delgado, Costado Derecho, En trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con solar de los anteriores vendedores y Costado Izquierdo, En trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad de los herederos de don José Adán Mero Delgado, teniendo una Superficie total de CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS.

En este mismo acto vende el Lote de Terreno desmembrado del predio Unificado, ubicado en el Centro de Manta, Avenida Nueve entre Las Calles Ocho y Nueve, de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene una Sup. de SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08851243	Mero Gamboa Víctor Emilio	Casado(*)	Manta
Vendedor	08-00453648	Bolaños Valdez Ligia Teresa	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2961	28-nov-2007	39865	39918

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 14 de agosto de 2008

Tomo: 55 Folio Inicial: 31.763 - Folio Final: 31.774

Número de Inscripción: 2.220 Número de Repertorio: 4.335

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Cónyuges Don Víctor Emilio Mero Gamboa y doña Marjorie Marlene Conforme Vega, venden a favor de la

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha Registro: Página
05 MAR. 2015

Certificación impresa por: Web

COMPAÑÍA PROYECTARQ S.A., debidamente representada por la Srta. Lic. Gabriela Sulay Almeida Vera, en su calidad de Gerente General, un lote de terreno ubicado en el Centro de Manta, avenida Nueve entre las calles Ocho y Nueve, de la Parroquia y Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000009960	Compañia Proyectarq S A		Manta
Vendedor	13-09608840	Conforme Velez Marjorie Marlene	Casado	Manta
Vendedor	13-08851243	Mero Gamboa Victor Emilio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	64	09-ene-2008	801	811

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:44:57 del miércoles, 04 de marzo de 2015

A petición de: Veronica Arrejello.

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Paclay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 MAR. 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 00070479

USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION pertenecientes a CIA PROYECTARQ. S.A ubicada AV. 9 # 827 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE ascienda a la cantidad de $28752.27 VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES 27/100. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 13 de MARZO del 2015

Director Financiero Municipal

Abg. Edgar Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

WP

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION

Nº 00048481

ESPECIE VALORADA
USD 1,25
No. 257-6541

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de la ***COMPAÑÍA PROYECTARQ S.A.,*** *ubicado en la Avenida 9 entre las Calles 8 y 9, Clave catastral No. 1027502000, Parroquia Manta, Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:*

Frente: *5,00m. – Avenida 9*
Atrás: *5,00m. – Propiedad de los Hrdos. de Don José Adán Mero Delgado*
Costado derecho: *13,44m. – Solar de los anteriores vendedores*
Costado izquierdo: *13,44m. – Propiedad de la Sra. Ligia Teresa Bolaños Valdez*
Área Total: *67,20m2.*

Manta, Marzo 06 del 2015

Arq. Galo Álvarez González
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 0099497

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA PROYECTARQ S.A

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 de Marzo de 20 15

VALIDO PARA LA CLAVE
1027502000 AV. 9 # 827
Manta, trece de marzo del dos mil quince

Abg. Víctor Cedeño Mendoza
Notario Público Cuarto
Manta - Ecuador

BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 10 de Abril de 2014

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo de 2015.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis. Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 14 de Abril de 2014
130862032-5

Notaría Pública

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 2368

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1620
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	364
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	COMITE EJECUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	10/04/2014
FECHA ACEPTACION:	14/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1308620325	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

SEGUN COMITE EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL PERIODO ESTATUTARIO DEL GERENTE REGIRA A PARTIR DE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2015.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

ESTAS 18 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- **CODIGO: 2015.13.08.004.P00986.- DOY FE.-**

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE INGRESO:		FECHA DE ~~ENTREGA~~ INSPECCION: 09/03/15	8:15
CLAVE CATASTRAL			
NOMBRE y/o RAZON			
CEDULA DE IDENT. y/o RUC			
CELULAR / TELFNO			

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL	
10% AL ALCANCE	
CONTRIBUCION MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR. FECHA

INFORME TECNICO:

FIRMA DEL TECNICO FECHA. 10 03 2015

INFORME DE APROBACION:

FIRMA DEL DIRECTOR

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

5203

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 5203

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 23 de julio de 2008*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1027502000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en el Centro de Manta, avenida Nueve entre las calles Ocho y Nueve, de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: En cinco metros y lindera con Avenida Nueve. POR ATRAS: En cinco metros y lindera con propiedad de los herederos de Don José Adán Mero Delgado. POR EL COSTADO DERECHO: En trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con solar de los anteriores vendedores, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: En trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad la Sra. Ligia Teresa Bolaños Valdez. Teniendo una Superficie total de SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.961	28/11/2007	39.865
Compra Venta	Compraventa y Unificación	64	09/01/2008	801
Compra Venta	Compraventa	2.220	14/08/2008	31.763

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 28 de noviembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 39.865 - Folio Final: 39.918
Número de Inscripción: 2.961 Número de Repertorio: 5.958
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Machala
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de octubre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
Intervienen Los Sres. Luis Alberto y Newton Ignacio Castillo Cintos, [illegible] propietarios, las Sras. Pamela

Certificación impresa por: ZaiS

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 MAR. 2015
Ficha Registral Nº: 5203 Página: de 4

Yohanna, Martha Cecilia, y Silvia Carol Elizabeth Bello Castillo, por sus propios Derechos, en calidad de hijas de la Causante y heredera Sra. Martha Ligia Castillo Cantos y los Sres. Jorge Luis, José Alberto y José Roberto Catillo Páez, por sus propios derechos, en calidad de hijos del causante y heredero José Verísimo Castillo Cantos, quienes interviene en calidad de herederos por Derecho Personal y por Derecho de Representacion de los Causantes Don Angel Verísmo Castillo Rodriguez y Doña Zoila Luz Estrella Cantos Guillén, en la cual deciden PArtirse el bien inmueble ubicado en la Calle Constitución actual Avenida Nueve entre Calles ocho y Nueve, Centro de Manta, de la Parroquia y Cantón Manta, los Sres. Pamela Yohanna, Martha Cecilia y Silvia Carol, Elizabeth Bello Castillo y otros, venden el lote de terreno ubicado en la calle Constitución, actual Avenida Nueve, entre calles ocho y Nueve, Barrio Centro de Manta, de la parroquia y Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos:

Por el frente, siete metros, dos centimetros y lindera con Avenida Nueve, Atrás, siete metros, dos centimetros y lindera con propiedad de los Herederos de don José Adán Mero Delgado, Costado Derecho trece metros cuarenta y cuatro centimetros y lindera con propiedad de los Hermanos Luis Alberto y Newton Ignacio Castillo Cantos, y Costado izquierdo, trece metros, cuarenta y cuatro centimetros y lindera con propiedad de los Herederos de don José Adán Mero Delgado. Teniendo una superficie total de Noventa y Cuatro metros cuadrados, con treinta y cinco centímetros cuadrados. En este mismo acto los Sres. Luis Alberto y Newton Ignacio Castillo Cantos, por sus propios derechos venden ceden y transfieren a la Sra. LIGIA TERESA BOLAÑOS VALDEZ, el lote de terreno ubicado en la calle Constitución actual Avenida Nueve, entre calles Ocho y Nueve, Centro de Manta, de la parroquia y Cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Frente, seis metros y lindera con Avenida Nueve, Atrás, seis metros y linera con propiedad de los Herederos de don José Adán Mero Delgado, Costado Derecho trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con solar de los anteriores vendedores, y Costado Izquierdo trece metros, cuarenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad de los Herederos de doña Martha Ligia y José Verísimo Castillo Cantos. Teniendo una superficie total de Ochenta metros cuadrados, con sesenta y cuatro centímetros cuadrados. La venta de estos bienes se la hace como cuerpo cierto y en el lado en que actualmente se encuentran las propiedades vendidas con todos sus derechos usos, costumbres activas y pasivas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000003922	Cantos Guillen Zoila Luz Estrella	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000003926	Castillo Cantos Jose Verisimo	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000003921	Castillo Rodriguez Angel Verisimo	(Ninguno)	Manta
Comprador	08-00458648	Bolaños Valdez Ligia Teresa	Viudo	Manta
Vendedor	13-07493864	Bello Castillo Martha Cecilia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-09623617	Bello Castillo Pamela Yohanna	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-06795392	Bello Castillo Silvia Carol Elizabeth	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00160247	Castillo Cantos Luis Albeto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-01591598	Castillo Cantos Newton Ignacio	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-07977296	Castillo Paez Jorge Luis	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-07220556	Castillo Paez Jose Alberto	Casado(*)	Manta
	13-06138841	Castillo Paez Jose Roberto	Casado(*)	Manta

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

2 / 3 Compraventa y Unificación

Inscrito el : miércoles, 09 de enero de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 801 - Folio Final: 811

Número de Inscripción: 64 Número de Repertorio: 106

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de diciembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

En este acto la Sra. Ligia Teresa Bolaños Valdez, tiene a bien Unificar en un solo cuerpo cieto, los dos lotes de Terrenos ubicados en la Calle Constitución, actual Avenida Nueve entre Calles Ocho y Nueve, Barrio" Centro de Manta, de la Parroquia y Cantón Manta. Unificación de dos lotes de terrenos de la escritura inscrita de fecha 28 de Noviembre del 2007, bajo el No. 2961. de Conformidad a la Autorización de Unificación signada con el número cero seis cuatro-cuatri cinco cuatro nueve, otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de Ilustre Municipio de Manta, con fecha 14 de Diciembre del 2007, y que forma parte integrante de esta escritura; está ubicado en el Centro de Manta, dentro de los siguientes linderos, Frente, en 13 metros dos centímetros y lindera con Avenida nueve, ATrás, en 13 metros dos centímetros y lindera con propiedad de los herederos de Don José Adán Mero Delgado, Costado Derecho, En trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con solar de los anteriores vendedores y Costado Izquierdo, En trece metros cuarenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad de los herederos de don José Adán Mero Delgado, teniendo una Superficie total de CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS.

En este mismo acto vende el Lote de Terreno desmembrado del predio Unificado, ubicado en el Centro de Manta, Avenida Nueve entre Las Calles Ocho y Nueve, de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene una Sup. de SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08851243	Mero Gamboa Victor Emilio	Casado(*)	Manta
Vendedor	08-00458648	Bolaños Valdez Ligia Teresa	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2961	28-nov-2007	39865	39918

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 14 de agosto de 2008

Tomo: 55 Folio Inicial: 31.763 - Folio Final: 31.774

Número de Inscripción: 2.220 Número de Repertorio: 4,335

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Cónyuges Don Victor Emilio Mero Gamboa y doña Marjorie Marlene Conforme Vélez, vende a favor de la

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
05 MAR. 2015

COMPAÑÍA PROYECTARQ S.A., debidamente representada por la Srta. Licenciada Gabriela Sulay Almeida Vera, en su calidad de Gerente General, un lote de terreno ubicado en el Centro de Manta, avenida Nueve entre las calles Ocho y Nueve, de la Parroquia y Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000009960	Compañía Proyectarq S A		Manta
Vendedor	13-09608840	Conforme Velez Marjorie Marlene	Casado	Manta
Vendedor	13-08851243	Mero Gamboa Victor Emilio	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	64	09-ene-2008	801	811

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:44:57 del miércoles, 04 de marzo de 2015

A petición de: Veronica Bregulo.

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Paulay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 MAR. 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION

Nº 00048481

ESPECIE VALORADA USD 1,25 No. 257-0541

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de la ***COMPAÑÍA PROYECTARQ S.A.****, ubicado en la Avenida 9 entre las Calles 8 y 9, Clave catastral No. 1027502000, Parroquia Manta, Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:*

Frente: *5,00m. – Avenida 9*
Atrás: *5,00m. – Propiedad de los Hrdos. de Don José Adán Mero Delgado*
Costado derecho: *13,44m. – Solar de los anteriores vendedores*
Costado izquierdo: *13,44m. – Propiedad de la Sra. Ligia Teresa Bolaños Valdez*
Área Total: *67,20m2.*

Manta, Marzo 06 del 2015

Arq. Galo Álvarez González
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-478 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No.000338194

1/13/2015 10:50

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-02-75-02-000	67,20	$ 11.088,00

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
AV. 9 # 827	2015	168314	338194

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
CIA PROYECTARQ. S A	

1/13/2015 12:00 FRANCO LORENA El lote se encuentra registrado como 3ra edad

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 1,44	($ 0,58)	$ 0,86
MEJORAS 2012	$ 1,24	($ 0,50)	$ 0,74
MEJORAS 2013	$ 2,55	($ 1,02)	$ 1,54
MEJORAS 2014	$ 2,70	($ 1,08)	$ 1,62
MEJORAS HASTA 2010	$ 19,28	($ 7,70)	$ 11,58
TASA DE SEGURIDAD	$ 1,96		$ 1,96
TOTAL A PAGAR			$ 18,05
VALOR PAGADO			$ 18,05
SALDO			$ 0,00

TESORERO